



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6365

12/03/2020

15920

AUTOR/A: VELASCO MORILLO, Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe indicar que tal y como establece la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, en su artículo 5, *la Corporación de Radio y Televisión Española es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad. Está dotada de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado.*

Asimismo, la Ley prevé en su artículo 39 el ejercicio de control sobre la actuación de la Corporación RTVE, con la función encomendada de velar por el cumplimiento de las funciones de servicio público de su atribución. Esta función se ha articulado a través de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades. Sus Señorías pueden consultar los miembros que la integran en el siguiente enlace:

http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Organos/Comision?piref73_7498063_73_1339256_1339256.next_page=/wc/composicionOrgano&idOrgano=358&idLegislatura=14

Madrid, 28 de abril de 2020